



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 31 MAR 2015

VISTO:

El EXP-USL: 13555/14 mediante el cual el Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis eleva al Consejo Superior el proyecto de Ordenanza para reglamentar la supresión de la dedicación Tiempo Completo en los cargos docentes de esta Universidad (Art. 174° Transitorio, del Estatuto Universitario); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior N° 58/14 se convocó a Asamblea Universitaria para tratar la modificación del Estatuto Universitario.

Que mediante Ordenanza AU N° 1/2014, la Asamblea Universitaria aprobó diversas modificaciones en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis.

Que por Decreto 1263/2014 del Ministerio de Educación de la Nación, estas modificaciones fueron debidamente homologadas.

Que a partir de la modificación aprobada, se eliminó la dedicación Tiempo Completo en el Estatuto y se incluyó el Artículo 174, con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 174°.- (TRANSITORIO): Las Facultades en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la renovación de autoridades 2016 y con acuerdo de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, deberán suprimir los cargos con dedicación Tiempo Completo, transformándolos en un cargo Semiexclusivo más uno Simple de la misma categoría. Según la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades de los docentes involucrados, el cargo podrá transformarse en un cargo Semiexclusivo o Exclusivo. En cualquier caso, se requiere del acuerdo del docente."

Que este artículo establece la necesidad de suprimir los cargos existentes con dedicación Tiempo Completo.

Que, de todos modos, corresponde reglamentar la caducidad de la tramitación de concursos y designaciones de cargos con dedicación Tiempo Completo.

Que las Unidades Académicas deberán informar detalladamente la nómina de personal docente que revista en cargos con dedicación Tiempo Completo y los trámites de cargos llamados a concurso efectivo que se encuentren iniciados y aprobados por el Consejo Superior.

Que corresponde reglamentar las modalidades a través de las cuales se instrumentarán los procesos de transformación de los cargos con dedicación Tiempo Completo.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 09/12/14, resolvió girar las presentes actuaciones a consideración de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el anteproyecto agregando en el Art. 4° "Siempre que no se oponga a la normativa vigente".

Que el Consejo Superior en su sesión del 31 de marzo de 2015, por unanimidad, aprobó hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

Cpde. Ord. C.S. N° 7

Ing. Jorge Raúl Oguila
Vice Rector - UNSL
a/c Rectorado RR N°
29/3/15

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.

registro digital de act.

Asociación Docentes Universitarios San Luis



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO BELCOURA
Director de Despacho
UNSL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que a partir de la fecha de publicación de la presente disposición no podrán tramitarse, ni asignarse por cualquier modalidad, cargos con dedicación Tiempo Completo al personal docente de la Universidad Nacional de San Luis, salvo los concursos con carácter Efectivo que se encuentren en trámite y aprobados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis deberán informar detalladamente a la Dirección del Consejo Superior, en un plazo de diez (10) días, la nómina de docentes que revisten en cargos con dedicación Tiempo Completo, cualquiera sea la forma de designación. Asimismo y en el mismo plazo, deberán informar el detalle de los concursos efectivos con dedicación Tiempo Completo que se encuentren en trámite y hayan sido aprobados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las Unidades Académicas, en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la renovación de autoridades 2016 y con acuerdo de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, deberán suprimir los cargos con dedicación Tiempo Completo, transformándolos en un cargo Semiexclusivo más uno Simple de la misma categoría y modo de designación, previo consentimiento del docente involucrado.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que las Unidades Académicas, según la disponibilidad presupuestaria y previo acuerdo del docente involucrado y de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, podrán transformar el cargo en uno Semiexclusivo o Exclusivo, de la misma categoría y modalidad de designación, siempre que no se oponga a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las transformaciones de cargos con categoría de Profesor con carácter efectivo deberán ser homologadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
JRO
NR

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.SL.

Ing. Jorge Raúl Oguirín
Vicepresidente - UNSL
a/c Rectorado RR N° 29/15



AIDU
Asociación Docentes Universitarios San Luis